

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA

“ANTONIO NARRO”

UNIDAD LAGUNA

DIVISION REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL



TESIS

**Presentada como requisito parcial para obtener el Título de
Médico Veterinario Zootecnista.**

**PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE LA
ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

POR

OMAR ROMÁN MONTES DE OCA

Torreón, Coahuila.

Noviembre del 2008

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA

“ANTONIO NARRO”

UNIDAD LAGUNA

DIVISION REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL



**PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE LA
ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

Una firma manuscrita en tinta negra sobre una línea horizontal.

Dr. Agustín Cabral Martell
Asesor principal

Una firma manuscrita en tinta negra sobre una línea horizontal.

Dr. Alfredo Aguilar Valdés
Coasesor

Torreón, Coahuila.

Noviembre del 2008

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA

“ANTONIO NARRO”

UNIDAD LAGUNA

DIVISION REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL

PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE LA
ADMINISTRACION DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS.

Trabajo elaborado bajo la supervisión del Comité de asesoría y
aprobado como requisito parcial para obtener el título de:

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

PRESIDENTE Dr. Agustín Cabral Martell

VOCAL Dr. Alfredo Aguilar Valdés

VOCAL M.C. Ramón A. Delgado González

VOCAL SUPLENTE M.C. José de Jesús Quezada Aguirre

COORDINADOR DE LA DIVISIÓN REGIONAL DE CIENCIA ANIMAL

MC. José Luis Francisco Sandoval Elías

Torreón, Coahuila.



UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA
“ANTONIO NARRO”
UNIDAD LAGUNA



COORDINACION DE LA DIVISION
REGIONAL
CIENCIA ANIMAL

Noviembre del 2008

DEDICATORIA

Con mucho cariño para todos y cada uno de los integrantes de mi maravillosa familia, amigos y a las personas que me brindaron su apoyo incondicional en los momentos que más los necesite.

A mis profesores que me han encaminado con su experiencia hacia el conocimiento sobre esta área tan bonita como es la medicina veterinaria y zootecnia, la cual es de vital importancia para la sociedad.

A la sociedad mexicana con la cual tengo un compromiso.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la fuerza, la sabiduría y el coraje para seguir adelante a pesar de los obstáculos que nos encontramos en la vida.

A la Virgen de Guadalupe por colmar de paciencia y valor a mi familia.

A MIS PADRES

A mi padre Valdemar Román y a mi madre Estela Montes De Oca por darme la vida, su cariño, apoyo en todo momento, enseñarme a valorar las cosas y ante todo el respeto.

GRACIAS por sus consejos que me son y serán útiles para toda la vida.

A MIS HERMANOS Y SUS FAMILIAS

Oscar Román, Trinidad Gómez, Katia y Jesús.

Por su apoyo y el enriquecer con sus experiencias mi camino en la vida. GRACIAS.

Cesar Reyes, Judith Román, Ulises y Hannia.

Por estar siempre al pendiente de la situación y darme consejos ante las decisiones a tomar. GRACIAS.

Jesús Licea, Erika Román y Emiliano

A ustedes por ayudarme a tomar esta decisión que no fue fácil, sin embargo, todo esto me sirvió para mejorar en muchos aspectos durante mi estancia fuera de casa. GRACIAS.

A MIS AMIGOS

Roberto Cruztitla, Elizabeth de la Cruz, Ilich García.

Nidia L. Barraza y Leslie Lira. *Por su apoyo, comprensión y cariño. GRACIAS.*

Los Rústicos

Fernando Santamaría, Alberto Rendivez, Alberto Contreras, America Arellano, Perla Vázquez, Claudia Serrano, Néstor Santos y Pedro Juárez.

Gracias, por su apoyo, confianza y cariño a todos ellos.

A todos mis compañeros de la universidad. Gracias.

CATEDRATICOS

Dr. Agustín Cabral por brindarme su apoyo y confianza durante este proceso para obtener el grado de MVZ, por ser mi asesor y amigo.

Dr. Alfredo Aguilar por su amistad y valioso apoyo en este proyecto de investigación.

M.C. Ramón Delgado por compartir sus conocimientos y experiencias, además, por ser mi amigo y catedrático.

M.C. José de Jesús Quezada por su amistad y la aportación en este trabajo de investigación.

MVZ. Jaime Vázquez

MVZ. Montiel.

MVZ. Israel Martínez

A MI ALMA TERRA MATER

U A A A N U. L.

Que nos abrigó durante este proceso de 5 años, los cuales son inolvidables.

A TODOS ELLOS Y A LAS PERSONAS QUE CONTRIBUYERÓN A MI FORMACIÓN PROFESIONAL. GRACIAS.

REFLEXION

Lamentablemente la mayoría de los rastros son agentes contaminantes del medio ambiente.

Las condiciones de higiene deben prevalecer en todos los rastros del país, deben ser consideradas de “alta prioridad” por tratarse de la salud pública, tema de irrefutable importancia.

La modernización de un rastro municipal debe contemplar planes a corto, mediano y largo plazos, y la primera gran meta es establecer rastros de carácter regional, con todas las características y normatividad de un rastro T.I.F.

Los rastros deben trabajar al ritmo conveniente y emprendedor para estar acordes con las circunstancias globalizadas que nos acosan.

MVZ. Alfonso Garibay.

PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

RESUMEN

El rastro municipal de Cuernavaca, Morelos, donde se desarrolló el presente trabajo de investigación de tesis, se encuentra localizado sobre el boulevard Paseo Cuauhnahuac S/N. Km. 1.5, carretera a Cuautla, colonia Ricardo Flores Magón.

Actualmente el rastro cuenta con una superficie de 75 mts. De ancho por 360 mts. De largo, lo que da una superficie de 27,000 metros cuadrados, aproximadamente.

Dentro de sus instalaciones cuenta con caseta de policía, oficina, cámara frigorífica, sala de faenado, corrales, campo de fútbol, entre otras instalaciones de gran utilidad.

Debido a la dinámica de la población, este se encuentra dentro de la zona urbana, teniendo un impacto negativo hacia la población aledaña y el entorno ecológico.

Es este caso el usuario deberá pagar por el servicio que proporciona el rastro.

Bajo ciertos acuerdos que se han tomado, la recepción de los animales se hace las 24 hrs. Debiendo presentar la guía de traslado y la factura de compra-venta del ganado antes del sacrificio del mismo.

El promedio mensual de animales sacrificados en este rastro es de 1,200 reses, 600 cerdos, 230 ovinos y caprinos.

La insensibilización del animal en pie consiste enganchado o colgado de los animales sacrificados y sangrado.

El rastro municipal de Cuernavaca se encuentra con muchas carencias, las cuales son muy notorias y por ende hace menos eficiente el trabajo operativo del personal, así, afectando el producto final (carne, vísceras, etc.).

Los animales son recibidos las 24 horas, solo que la hora para confirmar la confrontación se termina a las 8:00 p.m. Ya después de haber pasado esta hora el encargado del rastro no acepta la confrontación de animales extras, esta situación afecta de manera directa a los usuarios y el nivel de ingresos del municipio.

El rastro cuenta con un Médico Veterinario Zootecnista, el cual hace la inspección de las cabezas, vísceras y canales.

Por las distintas razones ya mencionadas les presentamos una propuesta de reformas al reglamento sobre la administración del Rastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Ya que el servicio que presta el rastro es de vital importancia en el municipio.

OBJETIVO.

Que los productores ganaderos, empresas públicas y privadas, así como el mismo gobierno del estado y el municipal, cuenten con la reglamentación adecuada sobre la administración del rastro del municipio de Cuernavaca, Morelos, para que la población obtenga alimentos de origen animal de calidad e higiene y con la posibilidad de exportar estos productos.

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES.

- 1.- Que el Médico Veterinario Zootecnista y/o el jefe de matanza revise el equipo de trabajo antes de realizar cualquier operación.
- 2.- Que el médico veterinario y/o jefe de matanza atiendan el proceso con el fin de entregar limpias las canales, vísceras y otros subproductos.
- 3.- Sancionar al personal que altere el orden durante el horario de trabajo.
- 4.- Mantenimiento en cada una de las áreas que conforman el rastro.
- 5.-La construcción de una cámara frigorífica para el mantenimiento de las canales.

- 6.- Establecer un laboratorio para el monitoreo de la planta tratadora de aguas residuales.
- 7.- Controlar el acceso de personas ajenas a las instalaciones mediante credenciales.
- 8.- Disminuir el costo de la maquila de acuerdo a los criterios de la administración actual del rastro a fin de incrementar el número de matanza.
- 9.- Reunión de autoridades municipales y del rastro con los usuarios para informar la situación en que se encuentra.
- 10.- Que la hora de recepción de ganado a sacrificar se establezca a criterio del administrador del rastro en turno.
- 11.- Que la hora de entrega de las canales se establezca a criterio del administrador del rastro en turno.
- 12.- Que se respete el presente reglamento una vez vigente.
- 13.- A través de un buen control en el proceso sanitario de la carne se puede evitar la contaminación de agentes microbiológicos, químicos y físicos, con el fin de reducir las enfermedades transmitidas por estos, mejorando la salud pública.
- 14.- **La reubicación del rastro fuera de la zona urbana.**

Palabras clave. Rastro, Médico Veterinario Zootecnista, Normas Oficiales Mexicanas, proceso sanitario.

**PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL
RASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

INDICE

1.- PRESENTACIÓN.	2
2.- ANTECEDENTES.	3
3.- OBJETIVO.	12
4.- JUSTIFICACION.	12
5.- MATERIAL Y METODO.	13
6.- DESARROLLO.	14
6.1.- CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LOS RASTROS.	14
6.2.- TIPOS DE RASTROS.	17
6.3.- BASES JURÍDICAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RASTROS.	19
6.4.- USUARIOS DE LOS RASTROS.	21
6.5.- ADMINISTRACIÓN DE RASTROS MUNICIPALES.	23
6.6.- REQUERIMIENTOS BASICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RASTROS Y MATADEROS MUNICIPALES.	29
6.7.- ESQUEMA BÁSICO PARA UN REGLAMENTO DE RASTROS.	32
6.8.- REGLAMENTO DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	33
7.- SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES.	50
8.- ANEXOS.	51
9.- FUENTES DE INFORMACION.	57

1.- PRESENTACIÓN.

El rastro municipal de Cuernavaca, Morelos, donde se desarrolló el presente trabajo de investigación de tesis, se encuentra localizado sobre el boulevard Paseo Cuauhnahuac S/N. Km. 1.5, carretera a Cuautla, colonia Ricardo Flores Magón.

Actualmente el rastro cuenta con una superficie de 75 mts. De ancho por 360 mts. De largo, lo que da una superficie de 27,000 metros cuadrados, aproximadamente.

Dentro de sus instalaciones cuenta con caseta de policía, oficina, cámara frigorífica, sala de faenado, corrales, campo de fútbol, entre otras instalaciones de gran utilidad.

Debido a la dinámica de la población, este se encuentra dentro de la zona urbana, teniendo un impacto negativo hacia la población aledaña y el entorno ecológico.

Es este caso el usuario deberá pagar por el servicio que proporciona el rastro.

Bajo ciertos acuerdos que se han tomado, la recepción de los animales se hace las 24 hrs. Debiendo presentar la guía de traslado y la factura de compra-venta del ganado antes del sacrificio del mismo.

El promedio mensual de animales sacrificados en este rastro es de 1,200 reses, 600 cerdos, 230 ovinos y caprinos.

La insensibilización del animal en pie consiste enganchado o colgado de los animales sacrificados y sangrado.

El rastro municipal de Cuernavaca se encuentra con muchas carencias, las cuales son muy notorias y por ende hace menos eficiente el trabajo operativo del personal, así, afectando el producto final (carne, vísceras, etc.).

Los animales son recibidos las 24 horas, solo que la hora para confirmar la confrontación se termina a las 8:00 p.m. Ya después de haber pasado esta hora el encargado del rastro no acepta la confrontación de animales extras, esta situación afecta de manera directa a los usuarios y el nivel de ingresos del municipio.

El rastro cuenta con un Médico Veterinario Zootecnista, el cual hace la inspección de las cabezas, vísceras y canales.

Por las distintas razones ya mencionadas les presentamos una propuesta de reformas al reglamento sobre la administración del Rastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Ya que el servicio que presta el rastro es de vital importancia en el municipio.

2.- ANTECEDENTES.

Origen de la palabra Cuernavaca

La palabra Cuernavaca proviene del vocablo Cuauhnahuac, el cual significa: Según la versión aceptada por el H ayuntamiento: Cuauhnahuac proviene de cuauitl (árbol) y nahuac (junto) = "junto a los árboles" (20).

Glifo



Localización.

El municipio de Cuernavaca se encuentra localizado al noroeste del estado de Morelos y presenta colindancia al norte con el municipio de Huitzilac, al sur con los municipios de Temixco y Xochitepec, con Huitzilac, Tepoztlán y Jiutepec al oriente y al poniente con el municipio de Temixco y el municipio de Ocuilan en el Estado de México.

El municipio de Cuernavaca se ubica en las siguientes coordenadas geográficas: al norte 19° 02"; al sur 18° 49" de latitud norte; al este 99° 10"; al oeste 99° 20" de longitud oeste, y se localiza dentro de las regiones del Eje Neovolcánico (lagos y volcanes de Anáhuac) y la Sierra Madre del Sur (sierra y valles guerrerenses).

Orografía.

El municipio de Cuernavaca forma parte de la región de los valles y montañas del Anáhuac y en particular de la vertiente sur de la sierra del Chichinautzin, cuyo origen volcánico determina la procedencia de las rocas y suelos que se encuentran en su territorio.

El 6.5% de la superficie municipal corresponde a material ígneo extrusivo del periodo terciario; el 48.75% a material clástico del mismo período; el 43.39% a material ígneo extrusivo del período cuaternario; y el 1.35% a material sedimentario de este mismo período.

Las formaciones geológicas que se presentan en la región donde se ubica el municipio, son de los periodos Cretácico y Cuaternario, predominando las rocas ígneas extrusivas, basaltos, andesitas y tobas y las rocas sedimentarias, areniscas, conglomerados, calizas, lutitas y las rocas piroclásticas o materiales cineríticos.

El 56.52% del territorio del municipio se localiza en el Eje Neovolcánico y el 43.48% dentro de la Sierra Madre del Sur.

El relieve que presenta la ciudad de Cuernavaca es un declive a partir de las 2,200 msnm. hasta 1,255 msnm. en la parte sur en la confluencia de los ríos Apatlaco y del Pollo. Al norte del municipio se localizan las faldas de la Sierra del Ajusco, al poniente las serranías de Chalma y Ocuilán, al sur y el oriente no existen elevaciones importantes.

Hidrografía.

Cuernavaca se ubica en la cuenca del río Grande de Amacuzac dentro de la cual participa con el 2,51% de su extensión, el territorio municipal drena sus aguas en tres subcuencas en la del río Ixtapan con 4,26 km², el 5,9% en la del río Apatlaco con 184.29 km², el 38.47% de su superficie; y en la del río Yautepec, con 18.12 km², 1.72% del total, sus principales ríos son: el río Apatlaco con dos afluentes, el Pollo y Chapultepec, los arroyos permanentes el Salto y Ojo de Agua; los manantiales El Limón, Chapultepec, Santa María Tepeiti y el Túnel.

El río Apatlaco nace en los manantiales de Chapultepec y recibe las aguas de las barrancas del centro y occidente de Cuernavaca, destacando el Túnel, la del Pollo, Pilcalla, Amanalco, El Limón, Tlazala y los Sabinos. El río Apatlaco aumenta su caudal por el río Cuentepec y por los arroyos Salados, Fría, Salto de Agua, Colotepec y Poza Honda.

Las precipitaciones pluviales son el principal abastecimiento de agua a la subcuenca de Cuernavaca. Con el propósito de beneficiar tierras agrícolas de riego al sur oriente de la ciudad, el río Chapultepec sufrió modificaciones en su cauce (20).

Clima.

Existen en el municipio de Cuernavaca dos tipos de climas predominantes, siendo éstos el clima templado subhúmedo con lluvias en verano de mayor humedad c(w2), el cual se localiza en la parte norte del municipio y abarca el 40.59% de su superficie y el clima semicálido subhúmedo con lluvias en verano de humedad media acw1, ocupa el 54,57% del territorio municipal y se localiza en el área urbanizada.

La temperatura media anual es de 21.1 °C con una precipitación media anual que oscila entre los 800 y los 1,500 mm. Los meses en que se presenta mayor temperatura son abril y mayo entre los 24 °C y los 28 ° C, y los meses en que desciende la temperatura son diciembre y enero hasta menos de 15 ° C. En los últimos 15 años la temperatura ha variado, al presentar una leve disminución en invierno y en primavera ocasionando un clima más extremo; motivado por el constante crecimiento del área urbanizada y por la disminución de áreas verdes y de arroyos en la zona.

Flora.

La flora de Cuernavaca es muy variada de acuerdo a sus zonas:

Zona norte: se encuentra cubierto por bosques de tipo mesófilos de montaña, pino y encino.

Extremo sur: predomina el pastizal inducido con condiciones secundarias de selva baja caducifolia, representada por herbáceas altas como la higuera y acahuales.

En las barrancas que se localizan al poniente y en las que cruzan la ciudad se aprecian distintas variedades de árboles como fresno, jacaranda, ciruelo, sauce, amate y guayabo.

Dentro de las barrancas, en las partes húmedas se presentan aún bosques de galería, los cuales están dejando de existir por el crecimiento de la población.

Fauna.

La fauna de Cuernavaca esta constituida por: venado de cola blanca, mapache, zorrillo, ardilla, ratón de las montañas, puma o león americano, codorniz moctezuma, gallinita del monte, paloma, urraca azul, jilguero, mulato floricano, primavera roja; víbora de cascabel, víbora ratonera, ranas y lagartijas.

Características y Uso de Suelo.

De acuerdo a la clasificación edafológica, en el municipio de Cuernavaca se presentan los siguientes tipos de suelo, al norte andosol húmico y andosol ócrico, este tipo de suelos se derivan de cenizas volcánicas y tienen como inconvenientes ser ácidos, fijar los fosfatos, son de topografía accidentada y fácilmente erosionables, por lo que no se consideran apropiados para el uso agrícola, el uso indicado para este tipo de suelos es el forestal; al suroeste se encuentran feozem háplico, y combinado con litosol y vertisol pélico, que presentan cierta potencialidad para el uso agrícola.

En el 38 % del territorio municipal que comprende a la mayoría de la mancha urbana se localizan las siguientes combinaciones: feozem lúvico, feozem háplico y litosol; feozem háplico y vertisol pélico; luvisol crómico y feozem lúvico; la aptitud de este tipo de suelos es silvícola (selva baja caducifolia), sin embargo son apropiados también para el uso urbano por su bajo nivel de fertilidad.

Al sur del municipio se localiza una combinación de vertisol pélico y feozem háplico que presenta aptitud para el uso agrícola.

El uso urbano ocupa el 37.72% de la superficie municipal y comprende las áreas urbanizadas de la ciudad de Cuernavaca y las de las localidades rurales que se encuentran aisladas.

El uso forestal que representa el 30.10% del territorio municipal corresponde a las áreas boscosas que se localizan al norte y en las márgenes de las barrancas que corren de norte a sur.

El uso de agricultura de temporal y las zonas sin uso que ocupan el 25.03% de la superficie del municipio se localizan en su mayor extensión al poniente del municipio y en menor proporción al norte y oriente, en general las zonas agrícolas son de baja productividad por las características de los suelos que se presentan en el municipio.

Evolución demográfica.

Morelos está integrado por 33 Municipios. Cuenta con una población total de 1,612,899 habitantes al año 2005 (II Censo de población y vivienda 2005. INEGI); presenta una tasa de crecimiento poblacional del 0.6% para el periodo 2000-2010. La población total de Morelos equivale al 1.6% del total de habitantes de la República Mexicana.

Desde los años 40 el municipio de Cuernavaca ha interactuado con la gran metrópoli nacional, al inicio porque la clase política y social con mayor poder adquisitivo, construyó sus casas de descanso para disfrutar de la tranquilidad y del clima privilegiado de Cuernavaca; con el paso del tiempo esta interrelación se ha hecho cada vez más intensa y diversificada fundamentalmente por la excelente infraestructura de comunicaciones y por las actividades económicas de la población.

A raíz de los sismos de 1985 y de la contaminación que presenta la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, un elevado porcentaje de la vivienda de fin de semana de la ciudad de Cuernavaca ha sido ocupada de manera permanente.

Esta relación de ha generado en los últimos años la apertura de nuevas áreas a la urbanización tanto fraccionamientos y unidades habitacionales dentro de la normatividad legal, como asentamientos irregulares en zonas comunales y ejidales.

El municipio cuenta con un 50 % de la población total del Estado, los cuales el 47% son hombres y el 53% corresponde a mujeres.

Abasto.

El equipamiento de carácter público para el comercio, está constituido por los mercados públicos y por los tianguis o mercados sobre ruedas, así como por las tiendas de autoservicio de instituciones oficiales.

En el municipio de Cuernavaca se cuenta con 10 mercados que son los siguientes:

Mercados	Número de puestos
Centro comercial "Adolfo López Mateos"	5,500
Emiliano Zapata (Buena Vista)	110
Lomas de la Selva	147
Narciso Mendoza (Carolina)	217
Alta vista	131
Amatitlán	38
Lauro Ortega Martínez (Lagunilla)	131
Vicente Guerrero (Satélite)	79
18 de septiembre (Antonio Barona)	168
Comunal de Ocoatepec	¿?
Comunal de Ahuatepec	¿?

Fuente: Dirección de Mercados, Municipio de Cuernavaca.

En lo referente a las tiendas institucionales de autoservicio existen dos del ISSSTE y una del IMSS.

Cabe mencionar que el equipamiento comercial de carácter privado con que cuenta el municipio satisface los requerimientos tanto de la población local como la del turismo que visita la ciudad.

Otro equipamiento de abasto es el rastro municipal que no cuenta con certificación tipo TIF.

Servicios Públicos.

El municipio cuenta en la actualidad con:

Agua potable

Del total de viviendas habitadas en 1995 que fue de 76,722, disponían de agua entubada el 95.01%, clasificándose de la siguiente manera:

Dentro de la vivienda, 54,940 (71.60%), Fuera de la vivienda pero dentro del terreno 16,289, (21.23%), De llave pública o hidrante 1,666 (1.51%), No disponen de agua entubada 3,709 viviendas (4.83%), Sin especificar 118 (0.15%).

Drenaje

Del total de viviendas habitadas en 1995, 74,052 (96.51%) disponían de drenaje; 2,343 (3.05%) no disponían de este servicio y en 321 (0.42%) casos no se especificó.

Energía eléctrica

La disponibilidad del servicio de energía eléctrica abarcaba en el año de 1995, a 76,290 viviendas (99.43%) del total; 336 (0.43%) carecían del servicio; y en 96 casos (0.42%) no se especificó la información.

Manejo de desechos sólidos

El manejo de los desechos sólidos del municipio se encuentra a cargo del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, en condiciones normales se generan un promedio de 525 toneladas diarias (este volumen se incrementa en época de vacaciones y en los fines de semana), las cuales son depositadas en el relleno sanitario de Tetlama en el municipio de Temixco.

Medios de comunicación.

La ciudad de Cuernavaca cuenta con todos los servicios de comunicación como los Internet, radio, televisión abierta (privada), etc.

Vías de Comunicación.

Vialidad Regional

Las vialidades regionales que se localizan, son: la carretera federal México-Acapulco, la carretera federal Cuernavaca-Tepoztlán, la autopista México-Cuernavaca y el libramiento que cruza la ciudad hacia el oriente que conecta a la autopista México-Cuernavaca con la Autopista del Sol.

La carretera federal a Cuautla en su prolongación hacia la ciudad lleva el nombre de Av. Plan de Ayala y pasando el acceso al libramiento (Autopista de cuota tramo urbano de Cuernavaca) cambia su nombre al de Boulevard Paseo Cuauhnáhuac.

El servicio de transporte público de pasajeros con itinerario fijo (colectivos) cuenta con 2,123 unidades atendidas por 29 organizaciones transportistas que cubren el 100% del territorio municipal y tienen cobertura en la zona conurbada incluyendo a los municipios de Temixco, Jiutepec, Xochitepec, Emiliano Zapata y Yautepec; generan 879 mil viajes al día, en jornadas de trabajo de 14 horas diarias, teniendo una frecuencia de salida de cada tres minutos en promedio.

Actividad económica.

La estructura económica del municipio presentaba en el año de 1990 las siguientes características; del total de la población ocupada (P.O.) el 2.5% laboraba en actividades agropecuarias; el 28.3% en actividades industriales, el 66.7% en el sector terciario (comercio y servicios) y el 2.5% en actividades insuficientemente especificadas (19).

3.- OBJETIVO.

Que los productores ganaderos, empresas públicas y privadas, así como el mismo gobierno del estado y el municipal, cuenten con la reglamentación adecuada sobre la administración del rastro del municipio de Cuernavaca, Morelos, para que la población obtenga alimentos de origen animal de calidad e higiene y con la posibilidad de exportar estos productos.

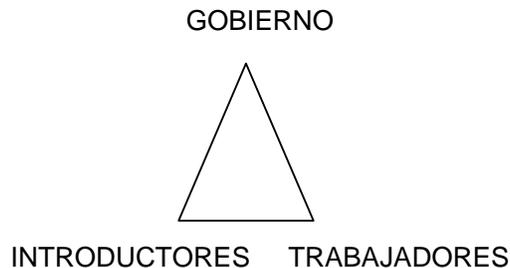
4. JUSTIFICACIÓN.

Es necesario que para la buena marcha del rastro y su administración se tenga que recurrir a modificar, ya sea anexando o quitando algunos aspectos del actual reglamento sobre la administración del rastro de este municipio, ya que debe de adecuarse a las circunstancias actuales de las exigencias productivas de la población. Así como la preservación de la salud pública y el mejoramiento de las condiciones económicas del mismo municipio. Para ello tenemos como referencia para la justificación de este trabajo de investigación los siguientes puntos:

- 1.- Evitar la matanza clandestina que se lleva a cabo en domicilios particulares o en lugares donde no son aptos para el sacrificio, provocando daños a la población (enfermedades) y al medio ambiente.
- 2.- Crear fuentes de empleo que mejoren las condiciones de vida de la región y por ende la activación de la economía.
- 3.- Llevar un control sobre la introducción de animales a través de su autorización.
- 4.- Conjuntamente con todas las actividades se tendrá un aumento en los ingresos para el municipio.
- 5.- Mejorar los servicios que presta el rastro conjuntamente con el apoyo del gobierno, usuarios y trabajadores, para que este sea operativo, eficaz y de importancia para proporcionar productos de calidad a la población.
- 6.- Reducir el riesgo de enfermedades asociadas al consumo de la carne.

7.- A través del buen funcionamiento del rastro se contribuye a una mejor preservación del entorno ambiental.

Fomentar el trabajo en armonía y en conjunto para proporcionar un servicio de calidad y competitivo (10).



5. MATERIAL Y METODO

La metodología aplicada se realizó a nivel local.

El método aplicable es el inductivo, con sus modalidades.

Las concordancias consistirán en la relación que exista en el reglamento actual del rastro municipal de Cuernavaca, Morelos y la normatividad federal vigente sobre establecimientos para el sacrificio de animales según se observe en lo ya legislado y que se encuentre vigente.

La diferenciación se dará cuando, una vez obtenida la información del reglamento municipal y la normatividad federal mencionada.

Lo residual se aplicó una vez que se tuvo la capitulación del reglamentos y lo legislado en materia local, es decir se concretiza la investigación solo y exclusivamente lo que se refiere a sacrificio de animales y la manera de reglamentarlo de acuerdo a las exigencias regionales.

Las variaciones concomitantes se dieron al descubrir la necesidad de modificar el reglamento de este municipio y que hasta ahora lo establecido no es lo adecuado, por lo que surgió la necesidad de llevar a cabo esta investigación a fin de contar con las normas que rijan el sacrificio de animales en este municipio (2).

Las técnicas de investigación:

Bibliográfica. De los textos:

- 1.- Reglamento municipal del rastro de Cuernavaca, Morelos.
- 2.- Normatividad Federal en materia de establecimientos para el sacrificio de animales.

Hemerográfica. El material impreso de publicación periódica que sirvió en esta investigación incluyendo el Diario Oficial de la Federación, los periódicos oficiales locales y la Gaceta Municipal .

La dimensión de la prueba: Siendo municipal es de aplicación en ese nivel.

6.- DESARROLLO

6.1. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LOS RASTROS.

EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RASTROS.

Los rastros constituyen un servicio público que en la administración municipal está a cargo del órgano responsable de la prestación de los servicios públicos. Tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes y la población obtenga productos confiables de origen animal.

El servicio público de rastros se presta mediante instalaciones, equipo de herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprenden los elementos básicos para la operación de estas unidades (7,12).

La prestación de este servicio permite:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.
- Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales. Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.
- Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.
- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies (7,11).

Qué es el Rastro Municipal.

El rastro municipal comprende las instalaciones físicas propiedad del municipio, que se destinan al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza (14).

1.-El corral de desembarque está destinado a recibir el ganado que va a ser sacrificado.

2.-El corral de depósito sirve para guardar el ganado que, habiendo cumplido con los requisitos de propiedad, sanitarios y fiscales, está debidamente preparado para el sacrificio.

3.-En la sala de matanza se realiza el sacrificio, la extracción de vísceras y el corte de carnes.

4.-Desde un punto de vista higiénico y sanitario, el rastro municipal debe reunir las condiciones mínimas necesarias para que en el sacrificio de animales se garantice la sanidad del producto. En virtud de ello, el administrador del rastro debe apoyar a las autoridades sanitarias de la entidad en la inspección que se efectúe sobre los animales próximos a sacrificar y sobre las carnes a distribuir (14).

Servicios que presta el Rastro.

El rastro ofrece una serie de servicios complementarios que conjuntamente dan como resultado la prestación de este servicio público. Estos se clasifican en **ordinarios y extraordinarios**.

Los servicios **ordinarios** son aquellos que se proporcionan normalmente en el rastro y están encaminados al cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibir en los corrales el ganado en pie.
- Inspeccionar la sanidad de los animales.
- Encerrar a los animales por el tiempo reglamentario para su posterior sacrificio.
- Hacer el degüello y evisceración de los animales.
- Vigilar el estado sanitario de la carne.
- Proporcionar el servicio de vigilancia.
- Facilitar el transporte sanitario de los canales.

Los servicios **extraordinarios** se derivan de los servicios normales del rastro y se proporcionan de manera adicional, por mencionar algunos:

- El pesaje del ganado que no va a ser sacrificado.
- Los servicios de refrigeración para canales y vísceras.
- La alimentación del ganado en los corrales.
- El encierro de los animales en el corral de depósito que se destinarán para la venta en pie (15).

6.2. TIPOS DE RASTROS.

Los rastros se clasifican de acuerdo al tipo de actividades que realizan, por el equipamiento y la finalidad para la que fueron creados. Existen los rastros Tipo Inspección Federal (**TIF**) y los rastros Tipo Inspección de la Secretaría de Salud (**TSS**).

Rastros TIF.

Estos rastros son aquellos que además de prestar servicios básicos que proporcionan los rastros TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. Este tipo de rastro opera fundamentalmente para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la exportación, razón por la cual la inspección sanitaria se realiza sobre las carnes y los procesos de industrialización.

Las funciones y actividades que se realizan en el rastro TIF son las siguientes:

- Matanza, que comprende el degüello y evisceración de animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carnes.
- Empacadora de carnes, en la que se realizan embutidos como jamón, salchicha, salame, así como también chorizos y patés.
- Industrialización de esquilmos, que consiste en el aprovechamiento de los desechos cárnicos para la producción de harinas y comprimidos destinados al alimento de animales.

La ventaja de los rastros TIF, es que el animal es mejor aprovechado favoreciendo con ello un mayor rendimiento y abaratamiento de la carne en beneficio de la economía familiar. Sin embargo, su operación requiere necesariamente de instalaciones y maquinaria especializada cuyos costos son bastante elevados, por lo que se recomienda que antes de establecer un rastro con estas características se hagan los estudios convenientes para garantizar su funcionamiento y evitar el dispendio de recursos.

Rastros TSS.

Estos rastros son los que se conocen comúnmente como rastros municipales. Se caracterizan por el equipamiento y servicios que proporcionan, así como por el tipo de inspección que lleva a cabo la Secretaría de Salud consistente en el control sanitario de la carne.

Las funciones y actividades que comprende son:

- Matanza, en ella se realiza el degüello y evisceración de los animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carnes.
- **Comercialización directa, en donde se expenden los productos derivados del sacrificio del ganado.**

Es recomendable que las autoridades municipales promuevan el establecimiento de este tipo de rastros para evitar la matanza clandestina de animales, vigilar su operación y funcionamiento en coordinación con las autoridades sanitarias y asegurar que los habitantes del municipio consuman carne sana a precios bajos.

La operación de los rastros TSS se llevan a cabo mediante procedimientos muy simples, por lo que el equipamiento que requieren para su funcionamiento es muy elemental. Asimismo, tiene la ventaja de que con pocos recursos y mediante procedimientos sencillos asegura la prestación del servicio público.

El municipio es el nivel conveniente para realizar acciones integrales de promoción de la salud, es capaz de preocuparse por dotar a la población de condiciones básicas de saneamiento y de servicios, de preservar la ecología, la higiene y la limpieza; de estimular conductas y estilos de vida sanos, de buscar la equidad y de organizar los servicios de salud para responder al reto de las necesidades de prevención, tratamiento y rehabilitación.

Los servicios públicos municipales han sido definidos como toda prestación concreta que tienda a satisfacer necesidades públicas y que es realizada directamente por la administración pública o por los particulares mediante concesión, arriendo o una simple reglamentación legal, en la que se determinen las condiciones técnicas y económicas en que deba prestarse, a fin de asegurar su menor costo, eficiencia, continuidad y eficacia (11,14,15).

El servicio de rastro tiene el objetivo de proporcionar áreas e instalaciones para la matanza, faenado, conservación y distribución de carne y productos cárnicos en condiciones adecuadas de higiene.

Los rastros constituyen un servicio público que tradicionalmente ha sido prestado por los municipios, aunque la mayoría de los casos con ciertas deficiencias y en lugares poco adecuados, sin considerar las normas de higiene necesarias para su funcionamiento.

En virtud de la responsabilidad constitucional que representa para los municipios prestar el servicio público, las autoridades municipales deben encaminar sus acciones para mejorarlo, reestructurar las instalaciones existentes o construir nuevas que cuenten con los servicios mínimos necesarios para satisfacer las demandas de los usuarios (11,14,15).

6.3. BASES JURÍDICAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RASTROS.

La operación y funcionamiento del servicio público del rastro está respaldado jurídicamente por algunas disposiciones legales que tienen vigencia en los niveles federal, estatal y municipal.

El principio básico esta basado en la **Ley General de Salud (4,17)**.

NOM-120-SSA1-1994, Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas (9).

NOM-194-SSA1-2004, Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio (9).

Ley de Salud del Estado de Morelos Art. 3.

Ley de Ganadería Artículos 7, 84, 85, 86, 87 y del 93 Al 102.

Nivel Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, establece los servicios públicos que están a cargo del municipio, entre los cuales se encuentra el del rastro. Asimismo, prevé que los municipios de un mismo estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.

La Ley General de Salud, en el título decimotercero, capítulo primero, faculta a la Secretaría de Salud para llevar el control sanitario del proceso de importación y exportación de alimentos, bebidas, medicinas, tabaco y productos de perfumería entre otros. En virtud de ello, los rastros como establecimientos donde se procesan alimentos, deben ser supervisados por la Secretaría de Salud y los operadores de los mismos requieren contar con una licencia sanitaria (1).

Nivel Estatal.

Las disposiciones legales que regulan la operación de los rastros en el ámbito estatal son la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal, las cuales en su contenido retoman lo establecido en el artículo 115 constitucional, señalando al servicio público de rastros como una atribución del municipio.

Por otra parte, la Ley de Ganadería regula la actividad ganadera en el estado, y en ella establece las formas para acreditar la propiedad del ganado que se va a sacrificar. Respecto al sacrificio del ganado, esta ley determina que solamente deberá realizarse en los lugares destinados por las autoridades municipales; para tal fin, señala algunas bases que deberán observarse para la operación de los rastros municipales.

La Ley de Salud Pública del Estado también contiene algunas disposiciones en esta materia; en ella se establece que el control de los rastros en el municipio está a cargo del ayuntamiento, facultándolo para revisar los animales en pie y en canal, y señalando la carne que puede ser destinada a la venta pública. Esta ley prohíbe la matanza de animales en casas o domicilios particulares cuando las carnes sean destinadas al consumo público. Por esta razón, es recomendable que las autoridades hagan suya esta disposición y obliguen a los particulares a realizar la matanza en el rastro municipal (3).

Nivel Municipal.

Los instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento y operación de rastros en el ámbito municipal son el Bando de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento de Rastros Municipales.

El Bando de Policía y Buen Gobierno contiene un conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y el de la vida comunitaria. En este ordenamiento se enuncian los servicios públicos a cargo del ayuntamiento, entre ellos el de rastros, reglamentando su organización, funcionamiento, administración, conservación y explotación de los mismos, con el fin de asegurar que su prestación se realice de manera continua, equitativa y general para toda la población del municipio.

El Reglamento de Rastro Municipal regula todo lo relacionado con la operación de este servicio público; en él se norma lo referente a los procedimientos para el sacrificio de ganado; establece los requisitos que deberán cumplir los usuarios del rastro, así como los servicios que se prestan al interior del mismo; determina las sanciones a que serán objeto las personas que infrinjan el reglamento (5).

6.4. USUARIOS DE LOS RASTROS.

En virtud de que el rastro es un servicio público, cualquier persona que lo solicite puede introducir y sacrificar ganado de cualquier especie en sus instalaciones (siempre y cuando posean el equipamiento necesario para ello), de acuerdo a las normas que establezca el reglamento de rastros que para tales fines establezca cada Ayuntamiento y la propia administración; tomando en consideración las disposiciones sanitarias, la capacidad del rastro, las posibilidades de mano de obra existente y la infraestructura que este posea.

Para el sacrificio de ganado de cualquier especie en el rastro, los introductores o usuarios deberán presentar el pago por los derechos de degüello, guía zoonosanitaria y guía de tránsito.

Para realizar esta actividad, se deben tener en cuenta las obligaciones de los usuarios de los rastros, éstas son las siguientes:

- Descargar animales y cargar productos en los lugares y horarios establecidos por la administración para tales efectos.

- Pagar las cuotas y tarifas que fije la administración por los servicios ordinarios y extraordinarios.
- Acatar las disposiciones que establezca la administración.
- Usar las instalaciones del rastro para lo que exclusivamente se hayan destinado con antelación.
- Presentar la documentación que los acredite como dueños de los animales a sacrificar.

Para hacer uso del rastro, los interesados deberán registrarse previamente en la administración municipal, pasando a formar parte del padrón de usuarios. Son usuarios de los rastros los introductores libres, los tablajeros y las uniones ganaderas (11,14).

Introductores de ganado.

Son las personas que por su propia cuenta introducen al municipio ganado para su sacrificio o para la compraventa, ya sea de manera individual o mediante uniones de tablajeros o ganaderos.

Para la utilización del rastro, estas personas deben observar la legislación vigente en la entidad y cubrir los derechos establecidos por la utilización del servicio público.

Tablajeros.

Estos son los usuarios de los rastros que ejercen el comercio de la carne al detalle en el municipio y mercados de la región.

Para hacer uso del rastro, los tablajeros deben presentar al administrador del rastro su credencial de usuario y su permiso o licencia de matanza, así como certificar la propiedad del ganado próximo a sacrificarse.

Uniones Ganaderas Regionales.

Son organizaciones de interés público que agrupan a los productores de ganado.

La unión ganadera regional interviene en la prestación del servicio público de rastros en colaboración con las autoridades municipales, para solucionar los problemas originados por la escasez de ganado que se destina al consumo humano. Asimismo, participan administrativamente nombrando un representante en el rastro y éste interviene en la clasificación de la carne.

En caso de que alguno de sus miembros desee sacrificar ganado en el rastro, debe presentar la credencial que lo identifique como usuario y efectuar los pagos establecidos por la administración (8).

6.5. ADMINISTRACIÓN DE RASTROS MUNICIPALES.

La administración del rastro municipal comprende una serie de actividades básicas que desarrolla el órgano responsable de la prestación de este servicio público, con objeto de asegurar el consumo de carnes sanas para la población. Estas actividades se dividen en **operativas y de administración** (14,16).

Actividades Operativas.

Son aquellas actividades que se realizan desde que ingresa el ganado al rastro hasta que se entregan las canales y subproductos para su distribución, como son: la recepción, matanza, inspección y distribución.

La organización interna del rastro o matadero en materia de salud pública, se sujetará a lo establecido en la NOM-194-SSA1-2004. Por tal motivo, la inspección sanitaria y de verificación del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables corresponde a los inspectores municipales sin perjuicio de las facultades que en esta materia ejerce la Secretaría de Salud.

El sacrificio y faenado de los animales en los rastros o mataderos se efectuará en los días y horas que fijen las autoridades municipales, tomando en consideración las condiciones del lugar y los elementos de que disponga dicha autoridad sanitaria para realizar las inspecciones necesarias.

El ganado que se va a sacrificar se recibe y ubica en el corral de desembarque; durante esta fase el Médico Veterinario Zootecnista deberá realizar una revisión minuciosa del estado en que se encuentran los animales (revisión antemortem), asegurándose de que no presenten alguna enfermedad y comprueben su procedencia, legalidad, fierro y contraseñas. En caso de que el ganado reúna las condiciones sanitarias requeridas, se traslada a la sala de matanza para su sacrificio, degüello, evisceración y corte de canales.

El Responsable Sanitario del rastro o matadero realiza una revisión minuciosa de la carne y subproductos (revisión postmortem) y es quien garantiza el buen estado del producto, notificando al administrador para que proceda a su distribución. En caso de que éstos no reúnan las normas del control de calidad requerido, se procede al decomiso para su posterior incineración en el horno crematorio.

La distribución de la carne es un servicio opcional del rastro, en virtud de que no todos los municipios pueden contar con transporte refrigerado para un adecuado manejo de la carne. Sin embargo, es importante señalar que a través de este servicio se asegura que el transporte de la carne se realice higiénicamente y evitar así que la carne se distribuya en vehículos abiertos.

En razón de lo anterior, es recomendable que el transporte de la carne se efectúe en vehículos especiales acondicionados para este fin, que cuenten con equipos de refrigeración perfectamente cerrados y estén equipados con rieles y ganchos para el manejo adecuado de la carne.

Actividades Administrativas.

Estas comprenden un conjunto de actividades que realiza el administrador del rastro, tendientes a asegurar la adecuada operación en la prestación de este servicio público.

El administrador es responsable de supervisar el diario funcionamiento del rastro y debe permanecer en él durante las horas de matanza, vigilando el orden interno y supervisando que se cumpla con la inspección sanitaria, la autorización para el sacrificio y el pago de los derechos respectivos.

Los usuarios del rastro deberán informar al administrador del número de animales que introduzcan, para que elabore un registro y lleve un control de los ingresos, ya sea por cuenta propia o a través de la Tesorería Municipal.

Los rastros deben contar con un reglamento y un sistema de cuotas y tarifas que, debidamente aplicados, permitan operarlos y mantenerlos en condiciones óptimas, asegurando con ello el logro de los beneficios sociales y económicos para los que fueron creados.

El éxito de un rastro depende en gran medida de la reglamentación y de las tarifas, por lo cual es recomendable que en su elaboración se tomen en cuenta las características y condiciones propias del municipio (16).

Fuentes de Ingreso.

Sin duda, una buena operación del rastro origina grandes beneficios al municipio, al servir como fuente de ingresos propios y como instrumento para normar y regular el abasto de carne en la localidad, fortaleciendo con ello la imagen institucional del ayuntamiento.

En este sentido, las autoridades municipales podrán obtener ingresos adicionales que fortalezcan la Hacienda pública y cuyos conceptos están señalados por la Ley de Ingresos Municipales.

Algunas fuentes de ingreso que puede captar la Tesorería Municipal por el funcionamiento del rastro son:

- Derecho de degüello de todas las especies de ganado.
- Productos derivados de la venta de esquilmos y desperdicios.
- Aprovechamientos que se obtengan de los subproductos y de los servicios.
- Cuotas adicionales que fija la administración por servicios especiales o extraordinarios.
- Donativos de los particulares o usuarios del rastro.
- Permisos por la introducción de pasturas al rastro.
- Derechos por la inspección sanitaria de animales y carne.
- Cuotas por derecho de báscula.
- Subsidios (13).

Coordinación de Acciones.

Como se ha observado, en la operación del rastro municipal intervienen, además del administrador, el inspector de la Secretaría de Salud, la Tesorería Municipal, la Jefatura de Seguridad Pública y los usuarios del servicio; por esta razón, es muy importante que el administrador del rastro mantenga una buena coordinación con todos ellos.

La coordinación con el inspector de la Secretaría de Salud se establece para que éste revise y certifique el estado higiénico-sanitario de las carnes y verifique que se utilicen los procedimientos más adecuados de matanza, con el fin de que la población consuma alimentos sanos.

El administrador se coordina con la tesorería para reportar los ingresos derivados de la operación del rastro o bien para que ésta designe una persona responsable de vigilar que el ganado que ingresa al rastro pague los derechos correspondientes.

La vigilancia al interior del rastro puede realizarse a través de la Jefatura de Seguridad Pública o la Comandancia de Policía, por lo que es conveniente que el administrador se coordine con el titular de este órgano para asegurar el orden público.

La coordinación con los usuarios la establece el administrador para que éstos efectúen el sacrificio y comercio de la carne de acuerdo con el procedimiento establecido, así como para darles a conocer el Reglamento del Rastro y demás normas operativas para que las observen y cumplan (6,16).

FORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RASTROS MUNICIPALES.

La prestación del servicio público de rastros requiere de una organización que cuente con personal y recursos suficientes para cumplir con los servicios requeridos por los usuarios. En todo caso, la complejidad de su organización y operación va a depender de las necesidades del servicio de los recursos disponibles. Así, tenemos que la administración del rastro puede efectuarse de tres distintas formas:

- 1.- Administración directa.
- 2.- Por colaboración.
- 3.- Por concesión.

Independientemente de la modalidad que se adopte, el administrador del rastro debe cumplir con lo siguiente:

- Vigilar que las instalaciones se utilicen adecuadamente.
- Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Rastros.
- Vigilar el pago de las contribuciones por usuarios del rastro.
- Programar las actividades de matanza y llevar un registro de las mismas.
- Conservar el buen estado de las instalaciones del rastro.
- Facilitar la labor de los inspectores sanitarios.

Administración Directa.

Este tipo de administración consiste en la prestación del servicio de rastros de manera directa a través del órgano responsable de la organización, operación y funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Para cumplir adecuadamente con las necesidades del servicio, cada rastro cuenta con un administrador general, quien es el encargado de garantizar a los usuarios los servicios de corrales, matanza y reparto de carnes, así como llevar un control de los animales sacrificados, vigilando el buen orden y el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios.

Con esta forma de administración, el ayuntamiento cubre los gastos de operación del rastro, por lo que es conveniente que asegure los recursos necesarios para que su prestación sea eficaz e ininterrumpida. Por otra parte, es importante que las cuotas y tarifas por el pago de servicios sean suficientes para cubrir las necesidades de operación del rastro, con el fin de que sean autofinanciables y si bien sus ingresos no sean muchos, tampoco representen gastos adicionales a la administración municipal.

Es indispensable que se haga un manejo adecuado de las instalaciones y recursos del rastro, para que se cumpla con la prestación del servicio y se eviten dispendios e ineficacia en su uso.

Por Colaboración.

Con esta forma de administración, la prestación del servicio de rastro se hace de manera conjunta entre las autoridades municipales y los usuarios a través de una empresa paramunicipal, en donde el socio mayoritario es el ayuntamiento y los minoritarios son los propios usuarios.

La empresa paramunicipal se puede estructurar por un consejo de administración formado por el presidente municipal; el regidor comisionado de servicios públicos y el titular responsable de dichos servicios, y una gerencia general, a cargo de una persona designada por el presidente municipal quien para el buen funcionamiento del rastro contará con las áreas operativas que sean necesarias.

Antes de establecer ese tipo de empresa, es recomendable que se hagan los estudios necesarios que garanticen su rentabilidad, con objeto de que su operación y funcionamiento sean autofinanciables y garanticen servicios adecuados a las necesidades comunitarias.

Como autoridad municipal, el regidor comisionado de servicios públicos desarrollará la supervisión correspondiente, procurando que la operación de la empresa se realice con estricto apego a lo establecido en el Reglamento de Rastros. En caso de que se elija esta forma de administración, es recomendable que se consulte con personas expertas del gobierno del estado.

Por Concesión.

Esta es una forma de administrar el rastro y consiste en la autorización que hace el ayuntamiento para que los particulares, en su caso, los usuarios, administren y exploten los recursos derivados de la prestación del servicio público de rastros. Esta forma de administración se adopta en aquellos municipios que ante la escasez de recursos se ven imposibilitados para cubrir los costos de operación y mantenimiento del mismo.

Es conveniente hacer la aclaración que la concesión no implica un traslado de dominio de las instalaciones y equipo, ya que su propiedad sigue perteneciendo al patrimonio municipal y sólo se proporcionan al concesionario en calidad de arrendamiento para que administre, conserve y utilice la prestación del servicio del rastro, a cambio, el municipio recibe un producto derivado de la explotación de sus propios bienes.

Para concesionar el servicio, el ayuntamiento debe concertar un contrato de concesión en el que se establezcan los derechos y obligaciones tanto del ayuntamiento como del concesionario en la prestación del mismo; en todo caso, se debe cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Las concesiones se establecen por un periodo no mayor de tres años, al término del cual si el concesionario cumplió los compromisos satisfactoriamente, el ayuntamiento puede hacer el refrendo correspondiente por otros tres años y así sucesivamente (11,14).

6.6. REQUERIMIENTOS BASICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RASTROS Y MATADEROS MUNICIPALES.

Las instalaciones destinadas a los rastros deben cumplir con algunas características y dimensiones particulares, de manera que faciliten el adecuado funcionamiento de este servicio público.

Para el análisis técnico del proyecto de construcción de un rastro se debe contar con el estudio de la localización geográfica del inmueble y el dictamen de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

Es muy importante tener en cuenta que el rastro requiere de un espacio y ubicación adecuados, de manera que su operación se realice en condiciones higiénicas y sanitarias que satisfagan los requisitos necesarios para el consumo humano de carne.

Para el establecimiento de rastros debe procurarse su integración al contexto urbano de cada centro de población del municipio, de manera que se respeten los espacios físicos destinados para cada actividad.

Asimismo, se debe cuidar que su ubicación e instalación garanticen el funcionamiento de este servicio público; también es importante que estos establecimientos se localicen en las afueras de los poblados, debido a su actividad y a los malos olores que producen los desperdicios que genera su funcionamiento.

Por otra parte, es menester que los rastros cuenten con determinadas áreas o espacios básicos destinados a las maniobras necesarias para su operación (11,14).

Integración al Contexto Urbano

La integración de los rastros al contexto urbano consiste en la realización existente entre las instalaciones destinadas a la prestación del servicio con la infraestructura urbana y la red vial del municipio.

Por ello, en el establecimiento del rastro como unidad de equipamiento comercial para el abasto de carne, es conveniente que se considere lo siguiente:

Deberá localizarse en la periferia de las áreas urbanas, preferentemente en sitios que tengan facilidad de acceso a las zonas de recepción y embarque, así como a la unidad de producción, principalmente carreteras.

Deberán estar alejados de fuentes de contaminación que afecten el desarrollo de sus actividades, tales como basureros, plantas de tratamiento de aguas negras e industrias que generen proliferación de humos y cenizas.

No deberán ubicarse en zonas habitacionales, recreativas, comerciales y administrativas (13).

Ubicación e Instalación.

Existen diversos elementos a considerar para la instalación de los rastros, dentro de los cuales se pueden señalar: la población a atender, patrones ideales de consumo, así como la dotación de carne por habitante, elementos todos ellos que condicionan o determinan el tipo y clase de rastros a operar.

Debido a que las poblaciones pequeñas, especialmente rurales, requieren un volumen escaso de animales a sacrificar por semana y que bajo esas condiciones torna financieramente inviable la instalación y operación de un rastro; se aconseja planificar proyectos conjuntos con otros municipios geográficamente cercanos y que compartan la misma problemática. Este tipo de rastros se los conoce como “rastros regionales”.

Por ello, los rastros TSS podrán localizarse en poblaciones no menores de 5,000 habitantes y **los rastros TIF en poblaciones con más de un millón de habitantes**, variando en este caso los siguientes elementos: la superficie construida, el rango de población atendida, la matanza diaria y el promedio generado de kilos de carne para su consumo por día.

Áreas Básicas para su Operación.

Las áreas necesarias para el buen funcionamiento del rastro o matadero municipal son las que a continuación se mencionan:

Unidad de producción: esta unidad se integra por dos tipos de locales, a saber: cajón de matanza para porcinos y cajón de matanza para bovinos.

Áreas complementarias internas: esta sección se integra por una zona de destace, una zona de evisceración y un área de inspección y sellado.

Áreas complementarias exteriores: en esta sección se encuentran la caseta de control, la rampa de descarga de animales, los corrales de ganado mayor y menor, los corrales de espera, el baño antemortem y el anexo para el sacrificio de pollos.

Incinerador de carnes: es un horno que se usa para quemar la carne y vísceras decomisadas o descompuestas.

Depósito de esquilmos: en este lugar se depositan todas aquellas partes de los animales que no son comestibles, por ejemplo: el estiércol extraído de las vísceras, pelajes, pezuñas y cuernos.

Tanque elevado para el almacenamiento de agua: éste se utiliza cuando el abastecimiento de agua es insuficiente, a fin de no obstaculizar la operación normal del rastro.

Frigoríficos: se utilizan para guardar la carne que se abastecerá a la población y que no pudo ser distribuida el día de la matanza.

Dentro de las instalaciones básicas de un rastro es necesario que exista una adecuada red de drenaje pues ésta reviste vital importancia, ya que su mala ubicación puede provocar serios focos de infección y contaminación, tanto al exterior como al interior de la unidad, afectando las condiciones de salud de la población.

Se recomienda que antes de iniciar la construcción de un nuevo rastro, el proyecto sea revisado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, debiendo remitirse la siguiente información para su análisis técnico:

- Planos arquitectónicos.
- Plano de instalaciones según especie a sacrificar.
- Tratamiento de desechos líquidos y sólidos.
- Diagrama del flujo del proceso.
- Cronograma de la obra.
- Permiso de concesión y/o usufructo del agua, permiso y autorización para el desecho de aguas residuales otorgadas por la Comisión Nacional del Agua.

Fuentes de Financiamiento.

Los recursos necesarios para la remodelación o establecimiento de instalaciones para los rastros puede obtenerse ya sea con recursos del municipio, de los gobiernos estatales o federales y/o mediante créditos.

En todo caso, es necesario que se haga un estudio de preinversión que permita detectar la conveniencia y rentabilidad de la obra, tomando en cuenta las necesidades que manifieste la población y los ingresos que genera en su operación; ello con el fin de asegurar que las inversiones sean bien canalizadas.

Una fuente importante de financiamiento por la vía crediticia es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras); esta institución proporciona recursos a los ayuntamientos para la realización total del proyecto. En virtud de ello, es conveniente que los presidentes municipales se dirijan a la delegación de Banobras en la entidad, a efecto de que conozcan y sepan cuáles son los requisitos y condiciones de pago (16).

6.7. ESQUEMA BÁSICO PARA UN REGLAMENTO DE RASTROS.

- A.** Disposiciones generales.
- B.** De la administración del rastro.
- C.** De los usuarios del rastro.
- D.** Del servicio de corrales.
- E.** De la introducción de carnes frescas y refrigeradas.
- F.** Del sacrificio de ganado.
- G.** De los mercados de canales y vísceras.
- H.** De la refrigeración de las carnes.
- I.** Del anfiteatro, horno crematorio y pailas.
- J.** Del servicio de vigilancia.
- K.** Del transporte sanitario de carnes.
- L.** Sanciones.
- M.** Transitorios (12,15).

6.8 REGLAMENTO DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS.

Nota: en el presente texto se cita subrayado lo modificable, y en negrita las sugerencia de modificación.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general, y tiene por objeto hacer efectivo el cumplimiento del control sanitario establecido por las Normas Oficiales de la materia, **(Normas Oficiales Mexicanas)** así como regular el otorgamiento de los servicios prestados, el funcionamiento, mantenimiento y seguridad del Rastro Municipal.

Artículo 2.- El Rastro del Municipio de Cuernavaca, otorga un servicio público y sus instalaciones forman parte del patrimonio municipal.

Artículo 3.- Se entiende como proceso sanitario de la carne, aquél que incluye todos los pasos que sigue un animal destinado al consumo humano desde la llegada al rastro hasta que la canal y sus vísceras han sido entregadas a sus dueños.

Artículo 4.- Es considerada matanza clandestina, cuando el sacrificio de ganado se realiza fuera del rastro municipal; la introducción de canales provenientes de rastros de otros municipios que no hayan sido concentrados en el rastro municipal para su inspección; en la ausencia de sellos del rastro en las canales donde rutinariamente se colocan, así como la falta del documento de pago por el sacrificio expedido por el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- REGLAMENTO.- El presente Reglamento del Rastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos;

II.- ESQUILMOS: Subproductos, desechos y decomisos de los animales sacrificados, para su reciclaje o cremación, según sea el caso;

III.- TABLAJEROS: Los comerciantes al detalle de la carne;

IV.- RASTRO TIF: Rastro Municipal o Privado Tipo Inspección Federal que cumple con todas las especificaciones de las normas sanitarias (**zoosanitarias**) vigentes;

V.- INSPECCION ANTEMORTEM: Inspección médica clínica que permite presumir el estado óptimo de salud de los animales o en su defecto la detección de enfermedades;

VI.- INSPECCION POSTMORTEM: Inspección realizada de las canales para constatar el estado de salud de la carne, así como el buen manejo de la matanza y manejo de las canales;

VII.- GANADO EN PIE: Es todo animal vivo que ingresa a las corraletas del rastro para su posterior sacrificio;

VIII.- GUIAS SANITARIAS: Documento expedido por las autoridades oficiales que autorizan el traslado de los animales con destino determinado;

IX.- DECOMISO: Acto mediante el cual se retienen las canales, vísceras y demás productos de origen animal, considerados impropios (**no aptos**) para el consumo humano y podrán ser aprovechados para su uso industrial;

X.- MÉDICO APROBADO (**Y ACREDITADO**): Médico Veterinario Zootecnista titulado y acreditado por un curso (**dos cursos**) otorgados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural (**Pesca y Alimentación**) en diferentes áreas;

XI.- SANIDAD ANIMAL: Normas y Leyes (**reglamentos**) que favorecen las condiciones de salud del ganado destinado al consumo humano, tanto en el Estado como en el País;

XII.- NORMAS SANITARIAS: Conjunto de Ordenamientos que rigen los procesos industriales y comerciales de los animales y de la carne destinados al consumo humano;

XIII.- RECHAZADO: Todo animal o canal que mediante inspección, arroje datos de carácter no apto para el consumo humano; y

XIV.- RETENCION: Resultado de cualquier inspección, en donde la carne, canales o vísceras presentan dudas o posibles afecciones de salud para su posterior aceptación o rechazo.

Artículo 6.- Las personas físicas o morales que utilicen la denominación de Rastros TIF, deberán registrarse ante la Autoridad Municipal.

Artículo 7.- La Autoridad Municipal vigilará que la carne, vísceras y canales que se venda en los mercados, se haga a precios oficiales y dictará medidas a fin de evitar la especulación, ocultamiento o cualquier medida que pretenda encarecer estos productos. Igualmente cuidará que durante su comercialización en los establecimientos, el personal realice un manejo higiénico.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL RASTRO.

Artículo 8.- La plantilla del personal que labore en el rastro por lo menos estará comprendida por:

I.- Un administrador (**Médico Veterinario Zootecnista**);

II.- Dos médicos veterinarios aprobados (**y acreditados**) por la autoridad sanitaria competente (SAGARPA);

III.- Una secretaria para la oficina de Administración;

IV.- Un confrontador;

V.- Un inspector externo (**dos inspectores externos uno de SAGARPA y otro de la Secretaría de Salud**);

VI.- Personal de seguridad que el administrador considere necesario; **(debidamente capacitado)**

VII.- Dos personas para el aseo del rastro;

VIII.- El suficiente personal para la matanza o sacrificio **(debidamente capacitado)**; y

IX.- Las demás que la administración crea necesario para el buen desempeño del rastro;

Artículo 9.- El administrador del rastro será **(Médico Veterinario Zootecnista)** designado por el Presidente Municipal y será auxiliado por el personal que le asignen para tales efectos;

Artículo 10.- Son funciones y obligaciones del administrador:

I.- Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

II.- Vigilar que se cumplan Las Normas Oficiales **(Mexicanas)** aplicables a rastro, quedando obligado a proporcionar las facilidades a las autoridades sanitarias a fin de que éstas verifiquen el cumplimiento de dichas normas;

III.- Evaluar, supervisar y llevar un estricto control de los servicios que presta el rastro;

IV.- Ordenar la puntual apertura y cierre del rastro;

V.- Establecer un vínculo directo de comunicación con el Regidor del ramo e informar de los trabajos llevados a cabo en el mismo, cuando así lo solicite;

VI.- Informar de sus actividades a su superior jerárquico y al Presidente Municipal;

VII.- Proponer al Presidente Municipal las necesidades de ampliación, remodelación, equipo operativo y mantenimiento del Rastro;

VIII.- Vigilar la labor de los inspectores Médicos Veterinarios **(Zootecnistas)**;

IX.- Vigilar que el personal selle los canales exclusivamente cuando haya sido inspeccionada y aprobada por el Médico Veterinario (**Zootecnista**) responsable;

X.- Vigilar que los usuarios del rastro hayan cubierto el pago de los derechos correspondientes;

XI.- Brindar al Médico Veterinario (**Zootecnista**) todas las facilidades para el desempeño adecuado de sus funciones;

XII.- Vigilar que las instalaciones del rastro se encuentren en condiciones higiénicas, su equipo de trabajo y que se utilicen en forma adecuada.

XIII.- Cuidar por conducto del personal correspondiente que las pieles, canales y vísceras sean debidamente marcadas para que no se confundan las pertenencias;

XIV.- Atender de manera pronta y expedita las necesidades que el rastro presente, comunicándolo a sus superiores para el conocimiento de éstos;

XV.- Acatar las ordenes de su superior jerárquico y la que determine el Presidente Municipal;

XVI.- Cuidar que el ganado que ingresa al Rastro, cumpla con las guías sanitarias (**y certificado zoosanitario**) y factura de compraventa correspondientes, anexando copias de las mismas en su informe; y

XVII.- Las demás que determine el presente Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL MÉDICO VETERINARIO APROBADO.

Artículo 11.- A fin de mantener un estricto control del proceso sanitario de la carne dentro del rastro, deberá contarse con los servicios de por lo menos dos Médicos Veterinarios **(Zootecnistas)** aprobados y reconocidos por las autoridades sanitarias. **(acreditados sobre la materia).**

Artículo 12.- El Médico Veterinario **(Zootecnista)** aprobado **(y acreditado)**, tendrá las siguientes obligaciones, facultades y funciones:

I.- Deberá efectuar la inspección antemortem de los animales en estática y dinámica, así como la inspección postmortem;

II.- Notificará de inmediato al administrador de cualquier falla en la maquinaria y equipo de matanza. También propondrá al administrador las mejoras que más convengan para el mejor funcionamiento del rastro;

III.- Será responsable de vigilar que se cumplan las Leyes de protección para los animales **(la de sanidad animal y sus reglamentos)**;

IV.- Deberá conocer y cumplir con las especificaciones de las campañas estatales y federales **(zoosanitarias)** vigentes de prevención de enfermedades de los animales;

V.- Efectuará la inspección de las canales que provengan de otros municipios o que hayan sido decomisadas por ser clandestinas **(y se tomarán las medidas zoosanitarias correspondientes)**;

VI.- Efectuará el número de cortes en la canal y vísceras que considere necesarios durante la inspección sanitaria **(postmortem)**, estos cortes tendrán un fundamento científico;

VII.- Decomisará las canales, carnes y vísceras de los animales sacrificados dentro de las instalaciones del rastro, que constituyan un riesgo para el consumo humano o de aspecto repugnante;

VIII.- Supervisará el estado de limpieza e higiene del área de matanza;

IX.- Supervisará y notificará de las anomalías del personal del rastro en todo aquello relacionado con el proceso sanitario de la carne durante las horas de matanza sin contravenir al presente Reglamento;

X.- Elaborará un informe de los sacrificios y decomisos efectuados durante el mes enviando copia a la SAGAR. (**SAGARPA**) y a las autoridades municipales; y

XI.- Capacitarse continuamente por lo que refiere a sus actividades.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PERSONAL OPERATIVO.

Artículo 13.- El personal del rastro acatará las disposiciones que le indique el administrador sobre la ropa, higiene, actividades y equipo de trabajo que deberá usar.

Artículo 14.- El personal del rastro que intervenga en las operaciones y servicios, deberán presentar las tarjetas de salud; asimismo deberán someterse periódicamente a los exámenes y análisis que ordenen las autoridades del ramo y del Municipio. El trabajador que no cumpla con estas disposiciones en forma automática se le cancelará su nombramiento en forma temporal o definitiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS SERVICIOS DEL RASTRO.

Artículo 15.- Los servicios que presta el Rastro en forma ordinaria son:

I.- Recibir en los corrales al ganado;

II.- Inspeccionar la sanidad (**antemortem**) de los animales;

III.- Vigilar que se cumpla con el tiempo reglamentario antes del sacrificio;

IV.- Sacrificio (**humanitario**) de los animales con el sufrimiento menor posible;

V.- Degüello, desprendido de la piel, rasurado, extracción y lavado de vísceras;

VI.- Inspección postmortem y sellado;

VII.- Transporte higiénico de la canales a domicilio; y

VIII.- Inspección externa.

Artículo 16.- El rastro presentará los servicios señalados en el Artículo anterior, de lunes a sábado, en los siguientes horarios:

I.- PARA LA RECEPCIÓN DE GANADO: De las 7:00 a las 18:00 horas;

II.- PARA SACRIFICIO DE LOS ANIMALES: De las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente; y

III.- ENTREGA DE CANALES: De las 6:00 a las 9:00 horas.

Artículo 17.- Los servicios que el rastro municipal presta extraordinariamente a los usuarios son:

I.- Servicio de corraletas después de cuarenta y ocho horas;

II.- Sacrificio de ganado ovino y caprino (**bovino, porcino**);

III.- Servicio de cremación para todo usuario que lo solicite; y

IV.- Resello

Artículo 18.- En el rastro se podrá efectuar el sacrificio de cualquier animal destinado al consumo humano, garantizando una muerte sin sufrimiento y sin dolor para los animales y de acuerdo con las Normas Oficiales (**Mexicanas**) vigentes.

Artículo 19.- La recepción del ganado en las corraletas, se hará en los lugares destinados para cada especie, los cuales contarán con agua y techo en por lo menos el cincuenta por ciento de la superficie. La alimentación de los animales quedará a cargo de los usuarios durante su permanencia en el corral.

Artículo 20.- En el momento de recibir el ganado, se observarán las guías sanitarias **(y certificado zoosanitario)** correspondientes a fin de confrontar los documentos con el ganado.

Artículo 21.- La inspección postmortem se llevará a cabo en cabezas, vísceras y canal. A fin de determinar que la carne del animal sacrificado se encuentra en óptimas condiciones para ser consumida. Una vez efectuada la inspección antes señalada, se procederá al sellado para su venta al público. Lo anterior se hará de conformidad con las Normas Oficiales **(Mexicanas)** vigentes.

Artículo 22.- El transporte de las canales se hará en las unidades que para tal efecto autorice el administrador, previa anuencia del Médico Veterinario **(Zootecnista)**, las cuales deberán reunir los requisitos que señalen las Normas Oficiales **(Mexicanas)**. Todo servicio de transporte se realizará previo pago de acuerdo a la Ley de ingresos para el Municipio de Cuernavaca.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS NORMAS OFICIALES **(MEXICANAS)**.

Artículo 23.- Todas las actividades y funciones que se realicen en el Rastro, estarán sujetas y deberán efectuarse a las Normas Oficiales **(Mexicanas)** Sanitarias vigentes, a lo dispuesto en el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables **(Federales, Estatales y Municipales)**.

Artículo 24.- El sacrificio de los animales para el consumo deberá observar lo siguiente de acuerdo a las Normas Oficiales **(Mexicanas)**:

I.- Especificaciones zoosanitarias y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales;

II.- Proceso sanitario de la carne;

III.- Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado, riñón de bovinos y porcinos;

IV.- Sacrificios de animales domésticos y silvestres;

V.- Límites permisibles máximos de contaminantes en las descargas de aguas residuales; y

VI.- Especificaciones para la verificación de carne, canales y vísceras.

Además en todas las operaciones deberán observarse las disposiciones reglamentarias de la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA INSPECCION ANTEMORTEM.

Artículo 25.- La inspección antemortem, se llevará a cabo antes del sacrificio de todos los animales. La inspección comprende dos fases: En estática y en movimiento.

Artículo 26.- La inspección antemortem en estática, consiste en observar a detalle el estado de salud, actitudes, posturas y conductas de animales al sacrificio sin ocasionar movimiento alguno.

Artículo 27.- La inspección antemortem en movimiento, se realiza con la ayuda de un auxiliar y consiste en detectar problemas motrices y actitudes anormales en la respiración.

Artículo 28.- La inspección señalada en los artículos anteriores, deberá efectuarse en las corraletas de estancia, las cuales contarán con superficie, luz natural o artificial y la llevará a cabo el Médico Veterinario (**Zootecnista**) aprobado (**y acreditado**).

Artículo 29.- Dentro de las instalaciones (**distantes**) deberá existir una corraleta destinada para los animales que se detecten como enfermos y sospechosos, con las mismas características de las demás corraletas.

Artículo 30.- Se deberá informar a través de un formato al administrador el resultado de la inspección, en el caso de no detectar anomalías se denominará al grupo de animales INSPECCIONADO Y APROBADO.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL SACRIFICIO

Artículo 31.- Para el sacrificio de los animales, el Rastro deberá mantenerlos en reposo antes del Sacrificio, cuando menos doce horas en el caso de bovinos y cinco horas en el caso de cerdos (**porcinos**).

Artículo 32.- El degüello, desprendido de piel, rasurado, extracción y lavado de vísceras se realizará dentro del área correspondiente y conforme a las Normas Oficiales (**Mexicanas**) Sanitarias vigentes.

Artículo 33.- La inspección postmortem se llevará acabo en cabeza, vísceras y canal. A fin de determinar que la carne del animal sacrificado se encuentra en óptimas condiciones para ser consumida. Una vez efectuada la inspección antes señalada, se procederá al sellado para su venta al público. Lo anterior se hará de conformidad con las Normas Oficiales (**Mexicanas**) vigentes.

Artículo 34.- Antes de iniciar el trabajo de matanza, se deberán revisar las herramientas para la insensibilización, como en el caso del aturdidor y el pistolete, vigilando en todo momento la conducta humanitaria hacia los animales.

Artículo 35.- Los animales que a la inspección antemortem aparezcan como sospechosos, serán sacrificados al terminar la matanza ordinaria, lo anterior con el objeto de evitar la posible contaminación del equipo.

Artículo 36.- Si los animales durante el transporte o la permanencia en las corraletas sufre algún accidente, se procederá conforme a las normas (**oficiales**) de emergencia. La administración no es responsable por la muerte de animales en los corrales de descanso.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA INSPECCIÓN POSTMORTEM.

Artículo 37.- La inspección postmortem se llevará a cabo conforme a lo establecido a las Normas Oficiales **(Mexicanas)** vigentes con el fin de determinar que la carne del animal sacrificado se encuentra en óptimas condiciones para ser consumida. Una vez efectuada la inspección antes señalada y aprobada por el **(Médico)** Veterinario **(Zootecnista)**, se procederá al sellado para su venta al público. En ese mismo momento se deberá notificar mediante el formato respectivo, al administrador y al propietario del animal.

Artículo 38.- Todo canal inspeccionada llevará el sello de inspeccionado y aprobado con la leyenda de “RASTRO MUNICIPAL DE CUERNAVACA” **(y de acuerdo a las especificaciones contenidas en la NOM-009-ZOO-1994)** Este sello será el oficial para su transportación.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL DECOMISO

Artículo 39.- El Médico Veterinario **(Zootecnista)** decomisará cualquier producto de los animales sacrificados que constituyan un riesgo para el consumo humano o sean de aspecto repugnante, en estos casos, las partes decomisadas se separarán para su posterior desnaturalización o cremación.

Artículo 40.- De todos los decomisos efectuados se le notificará al administrador mediante el Acta respectiva. El administrador notificará mediante copia del acta, del decomiso efectuado al dueño de la carne decomisada.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DE LOS USUARIOS

Artículo 41.- Los usuarios por el solo hecho de solicitar la introducción y el sacrificio de ganado, quedarán sujetos a las disposiciones de este Reglamento, a las que dicte la Autoridad Municipal o el Consejo de Administración, debiendo de cumplir las siguientes disposiciones:

I.- Serán los únicos responsables de marcar correcta y visiblemente a sus animales **(es decir, justificar su propiedad)**;

II.- La recepción de ganado será durante el horario establecido en el presente reglamento; y

III.- Pagar los derechos correspondientes al servicio que solicitó.

Artículo 42.- Ninguna solicitud de introducción y sacrificio de ganado será admitida si el solicitante no se inscribe en el padrón de la Administración y obtiene la Licencia que lo identifique como usuario, para realizar operaciones comerciales dentro del recinto.

Artículo 43.- Los usuarios del rastro deberán acatar la autoridad del administrador y no podrán en ningún momento alterar el orden de las operaciones y servicios.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

DE LAS INSPECCIONES, USO Y MANTENIMIENTO.

Artículo 44.- sólo tendrán acceso al área de sacrificio del rastro el personal destinado a la matanza de animales, el de vigilancia comisionado y el Médico **(Veterinario Zootecnista)** encargado de la inspección sanitaria **(y queda prohibido que menores presencien el sacrificio de los animales)**.

Artículo 45.- Las instalaciones del rastro municipal tienen como único fin la prestación del servicio a que está destinado, por lo que queda estrictamente prohibido realizar otro género de actividades sin la autorización por escrito de la administración.

Artículo 46.- El mantenimiento del rastro estará enfocado principalmente en los ámbitos correctivo y preventivo; los cuales quedarán debidamente programados, calendarizados, y permanentes.

Del mantenimiento del rastro deberá levantarse un reporte con las cotizaciones y los resultados buscando la forma de efectuarlo rápido y eficientemente. El mantenimiento del rastro comprenderá las instalaciones, maquinaria, **(equipo)** y vehículos.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Artículo 47.- Las operaciones del rastro municipal serán observadas por un Consejo Consultivo, el cual estará integrado por las siguientes personas:

I.- El Regidor de la Comisión de Servicios Públicos Municipales;

II.- El Regidor de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Mercados, Comercio y Abasto;

III.- El Regidor de la Comisión de Bienestar Social;

IV.- El Administrador del rastro;

V.- Un representante de la Asociación Ganadera del Estado **(Unión Ganadera Regional)**;

VI.- Un representante de los tablajeros;

VII.- Un **(Médico)** Veterinario **(Zootecnista)**; y

VIII.- Un matancero **(El jefe de matanza)**.

Deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses y a convocatoria del Administrador del Rastro.

Artículo 48.- El consejo de Administración del Rastro tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Proponer al H. Ayuntamiento las tarifas de los servicios prestados;

II.- La eficientización de los servicios que presta el rastro;

III.- Asesorar al administrador cuando así se requiera;

IV.- Vigilar que el rastro municipal cumpla con su objetivo de servir a la ciudadanía de acuerdo con las Normas **(Oficiales Mexicanas)** Sanitarias correspondientes y el presente reglamento;

V.- Vigilar que el administrador conserve y mantenga las instalaciones higiénicas y con las medidas de seguridad para el personal que labora;

VI.- Promover que el Rastro cuente con el equipo operativo en buenas condiciones, modernizado y actualizado a fin de asegurar que se lleve adecuadamente la matanza;

VII.- Capacitar en forma continua al personal del rastro en todas sus áreas;

VIII.- Vigilar que los esquilmos sean desechados apropiadamente sin contaminar el medio ambiente, así como también sean aprovechados con fines agrícolas o cualquier otro que beneficie a la comunidad; y

IX.- Coordinarse en su caso con las dependencias Federales, Estatales y Municipales para el intercambio de información del mismo ramo.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

PAGO DE DERECHOS

Artículo 49.- La prestación de los servicios a que se refiere el presente Reglamento, causará el pago de los derechos en los montos que señala la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 50.- El pago de los servicios del rastro será cubierto por los usuarios por adelantado en la caja recaudadora que la Tesorería designe para tales efectos.

Artículo 51.- Las canales o vísceras de los animales, propiedad de los usuarios podrán ser retenidos por la administración, si no se ha realizado el pago correspondiente.

Artículo 52.- El ganado que se haya introducido al rastro y que no haya sido sacrificado, para su salida deberá realizar el pago de la cuota correspondiente. Por ningún motivo se permitirá la salida del mismo, si no se ha efectuado dicho pago.

Artículo 53.- Las tarifas por los servicios que preste el rastro deberán ser exhibidas en un lugar visible dentro de las oficinas de la administración.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LOS RECURSOS

Artículo 54.- contra los actos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, procederá el recurso de revocación que será interpuesto con las formalidades y mediante el procedimiento que señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al contenido del presente Reglamento del Rastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el H. Ayuntamiento mediante Acuerdo en Sesión de Cabildo.

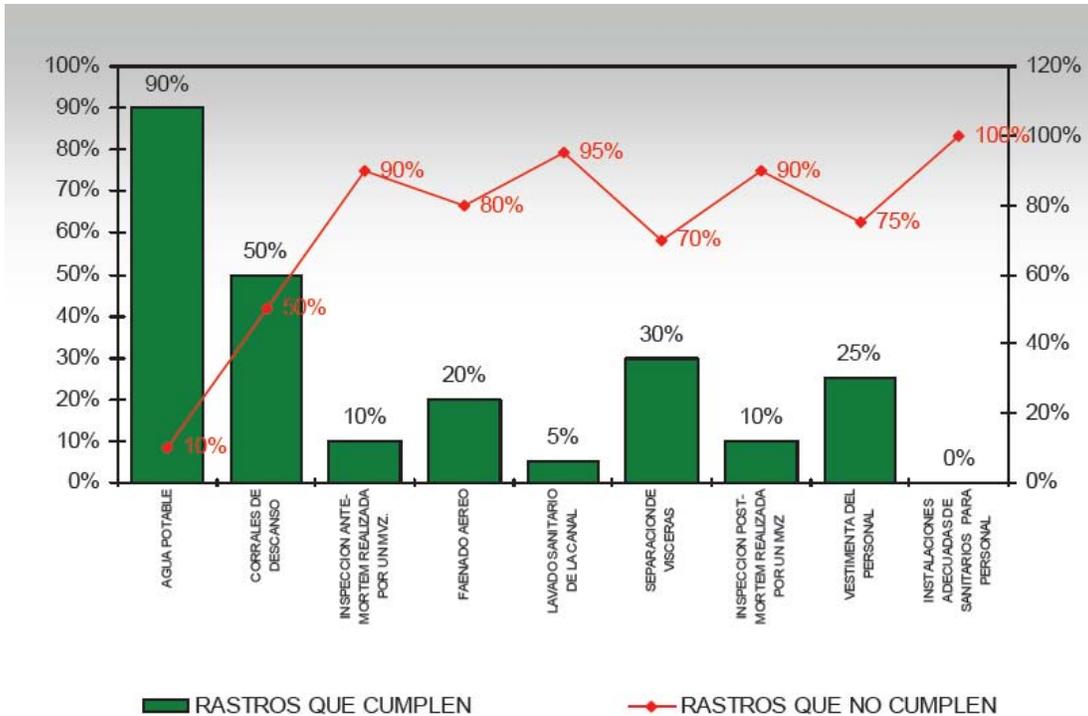
Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Salón de Cabildo PRESIDENTE "BENITO JUÁREZ GARCÍA", del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos (18,20).

7.- SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES.

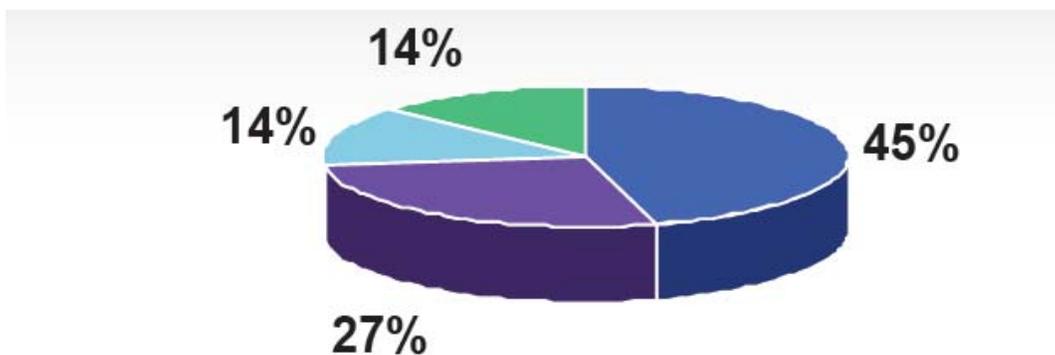
- 1.- Que el Médico Veterinario Zootecnista y/o el jefe de matanza revise el equipo de trabajo antes de realizar cualquier operación.
- 2.- Que el Médico Veterinario Zootecnista y/o jefe de matanza atiendan el proceso con el fin de entregar limpias las canales, vísceras y otros subproductos.
- 3.- Sancionar al personal que altere el orden durante el horario de trabajo.
- 4.- Mantenimiento en cada una de las áreas que conforman el rastro.
- 5.- La construcción de una cámara frigorífica para el mantenimiento de las canales.
- 6.- Establecer un laboratorio para el monitoreo de la planta tratadora de aguas residuales.
- 7.- Controlar el acceso de personas ajenas a las instalaciones.
- 8.- Disminuir el costo de la maquila de acuerdo a los criterios de la administración actual del rastro a fin de incrementar el número de matanza.
- 9.- Reunión de autoridades municipales y del rastro con los usuarios para informar la situación en que se encuentra.
- 10.- Que la hora de recepción de ganado a sacrificar se establezca a criterio del administrador del rastro en turno.
- 11.- Que la hora de entrega de las canales se establezca a criterio del administrador del rastro en turno.
- 12.- Que se respete el presente reglamento una vez vigente.
- 13.- A través de un buen control en el proceso sanitario de la carne se puede evitar la contaminación de agentes microbiológicos, químicos y físicos, con el fin de reducir las enfermedades transmitidas por estos, mejorando la salud pública.
- 14.- **La reubicación del rastro fuera de la zona urbana.**

ANEXOS

ASPECTOS QUE INFLUYEN EN LA CALIDAD SANITARIA DE LA CARNE.



CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL FAENADO DE LOS ANIMALES PARA ABASTO.



- 7 de Muy alto riesgo
- 9 de Alto Riesgo
- 3 de Riesgo medio
- 3 de Riesgo bajo



IMAGEN 1.- Área de desembarque del ganado.



IMAGEN 2.-Corrales de estancia para el ganado.



IMAGEN 3.- Se observa el mal estado de la plancha para el lavado de vísceras.



IMAGEN 4.- Tanque de almacenamiento de vísceras de la cavidad torácica (rojas) y de la cavidad abdominal (verdes).



IMAGEN 5.- Lavado y colgado de intestinos. (Equipo del operador).



IMAGEN 6.- Estado en que se encuentra la instalación de la tubería de agua.



IMAGEN 7.- Sistema de drenaje y protección de las coladeras.



IMAGEN 8.- Contaminación de las canales en el área de carga.



IMAGEN 9.- Acceso al área de carga.



IMAGEN 10.- Ubicación del rastro dentro de la zona urbana.

8.- FUENTES DE INFORMACIÓN

- 1.- A. Aguilar V., E. Mendoza G., A. Cabral M. "Legislación Agropecuaria" Editorial Limusa. 2ª. Edición. México. 1987. ISBN 968-18-1516-5
- 2.- Cabral M.A., Aguilar V. A. "Análisis, Evaluación y Síntesis de la Legislación Agrícola, Ganadera y Forestal a Nivel Estatal en la República Mexicana". México. (Primera parte). U.A.A.A.N.U.L. Primera edición. México. 1991
- 3.- Cabral M.A., Aguilar V. A. "Análisis y Evaluación de las Leyes Estatales de Ganadería" Administración y Productividad Zootécnicas - (Segunda parte) U.A.A.A.N.U.L. Primera edición. México. 1992
- 4.- Cabral-Aguilar "COMPENDIO DE LEYES AGROPECUARIAS" Editorial UTEHA. Primera edición. México. 1994 ISBN 968-18-4763-6
- 5.- Cabral M.A., Aguilar V. A., Luevano G. A. "Marco Jurídico Agropecuario Nacional" U.A.A.A.N.U.L. Primera edición. México. 1998
- 6.- Cabral M. A. "La Legislación Agraria en México" UAAAN-Unidad Laguna. Primera edición. México. 1999
- 7.- Luevano G. A., Cabral M. A., Aguilar V. A. "Aspectos Normativos en materia de uso y aprovechamiento del agua en México" UAAAN-Unidad Laguna. Primera edición. México. 2000
- 8.- Cabral M. A., Aguilar V. A. "Estrategia Jurídica para el Desarrollo Rural de los Estados" UAAAN-Unidad Laguna. Primera edición. México. 2001.
- 9.- Cabral M. A., Aguilar V. A., Luevano G. A. "La Legislación Agroecológica Mexicana" UAAAN Unidad Laguna. Primera edición. México. 2001.
- 10.- Cabral M. A. "La Normatividad Mexicana en Sanidad Animal" UAAAN-Unidad Laguna. Primera edición. México. 2002

- 11.- Cabral M. A., Aguilar V. A., Luevano G. A. "Normatividad en Sanidad Animal México-USA. U.A.A.A.N.U.L.México, 2004.
- 12.- Cabral M. A., Aguilar V. A. "La Normatividad Pecuaria Mexicana" U.A.A.A.N.U.L. Primera edición. México. 2004.
- 13.- Cabral M. A., Aguilar V. A. "Valuación Agropecuaria, Normatividad Mexicana" UAAANUL. México. 2004
- 14.- Cabral M.A., Aguilar V.A. "Proyecto de Ley Ganadera para el Estado de Coahuila" UAAANUL. México. 2006.
- 15.- Cabral M.A., Aguilar V.A. "La Normatividad Pecuaria Mexicana. UAAANUL-SOMEXAA, Segunda edición, México.2006.
- 16.- Cabral M.A., "Organización de productores Agropecuarios" UAAANUL-SOMEXAA, Primera edición, México. 2006. ISBN-970-78931.
- 17.- Cabral M.A. "Normatividad Agropecuaria". Primera edición. México. 2006.
- 18.- Periódico Oficial. Cuernavaca, Morelos, a 27 de octubre de 1999. 6ª. Época.4010
- 19.- www.infomorelos.com
- 20.- www.cuernavaca.com.mx